Luis Mario Hernández Pedrezk

NOTARÍA 12

TESTIMONIO

PRIMER TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA** NO. **26,537;** LIBRO **462;** DE **FECHA 02** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DE **2023. CONTIENE:** LA **CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA MERCANTIL** DENOMINADA: **MEXOIL PIPELINE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA** Y EL SEÑOR **JORGE ALBERTO HERRERA GÓNZALEZ.**

LIBRO 462

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,537

28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

FECHA

P. Miguel Alemán #300 esq. Cuauhtémoc Centro. Coatzacoalcos, Ver.
Tel. (921) 212 35 51 y 212 85 54 notario12_coatza@hotmail.com



Luis Mario Hernández Peredo Rezk
NOTARÍA 12





COTEJADO

---------- **LIBRO CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS**----------

---INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE. ----------

--- En **COATZACOALCOS,** Estado de **VERACRUZ** de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, el día **DOS** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS.**----------

---Yo, **LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK, Licenciado en Derecho y Notario Titular de la Notaría Pública Número Doce de la Vigésima Primera Demarcación Notarial del Estado**, con residencia en esta ciudad, hago constar:----------

---La **constitución de la persona jurídica mercantil** denominada: **MEXOIL PIPELINE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan la señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA** y el señor **JORGE ALBERTO HERRERA GÓNZALEZ.**----------

----------**ANTECEDENTE**----------

---ÚNICO.- La **constancia de autorización de uso de denominación o razón social,** expedida por la **Secretaría de Economía**, de fecha **cinco** de **septiembre** del año **dos mil veintitrés,** misma que agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, marcada con el número de esta escritura y con la letra **A),** y copio: ----------

---Al margen superior izquierdo dice: gob.mx. SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Al margen superior derecho dice: Clave Única del Documento (CUD): **A202309051122582852.-** Al Centro dice: Resolución.- En atención a la reserva realizada por LUIS MARIO HERNANDEZ PEREDO REZK, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ----------

MEXOIL PIPELINE SERVICES ----------

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. ----------

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX; 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente. ----------

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, válida o acredita el ejercicio de actividades profesiones, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones. ----------

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. ----------

AVISO DE USO NECESARIO. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través

del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. ----------

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. ----------

AVISO DE LIBERACIÓN. ----------

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. ----------

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. ----------

RESPONSABILIDADES. ----------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:----------

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y; ----------

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al

COTEJADO

momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-------
Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.----------
La presente autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.----------
FIRMA ELECTRÓNICA.-... ----------
---------- **CLÁUSULAS** ----------
----------**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO**----------
---------- **(CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS)** ----------
-- **PRIMERA.-** La sociedad se denominará **MEXOIL PIPELINE SERVICES,** nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de las siglas **S. A. DE C. V.**----------
-- **SEGUNDA.-** **OBJETO**.- La sociedad es una persona jurídica colectiva de naturaleza mercantil, que tiene el objeto social y la capacidad para su desarrollo que se indican a continuación:----------
-- **La sociedad tiene el objeto siguiente:** ----------
1.- Servicio de inspección interior y limpieza de ductos mediante diferentes tecnologías tales como corrida de diablos con dispositivo tipo bala, de cuerpo metálico en diferentes configuraciones y diámetros, corrida de diablos con dispositivo con cepillos e imanes para limpieza profunda de ductos, corrida de diablos con placa calibradora, servicio de inspección interior de ductos con equipo caliper (geómetra), servicio de inspección interior (ili) con equipo de fuga de flujo magnético (mfl) en diámetros desde 4'' hasta 48'' , servicio de análisis de datos y rastreo de diablos en ductos. Servicios integrales de mantenimiento y rehabilitación de ductos terrestres y marinos. ----------
2.- Desarrollar proyectos llave en mano que integren el diseño, ingeniería, procura, construcción, instalación y mantenimiento de infraestructura para telecomunicaciones, conducción de agua, gas e hidrocarburos y sistemas de energía, plantas de almacenamiento, estaciones de recolección, estaciones de comprensión, estaciones de medición, tanques, etc., para los sectores público y privado.----------
3.- Servicios de análisis y evaluación de integridad mecánica en todo tipo de infraestructura marítima y petrolera de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes. ----------

4.- Servicio de pruebas no destructivas tales como radiografía, ultrasonido, arreglo de fases, ut tofd, ondas guiadas, inspección visual, líquidos penetrantes y partículas magnéticas. ----------

5.- Pruebas de hermeticidad, hidrostáticas, hidráulicas y neumáticas en tuberías, válvulas, tanques y recipientes sujetos a presión.----------

6.- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo tipo de válvulas y actuadores mecánicos y neumáticos desde (2") dos hasta (60") de diámetro. -----

7.- Servicio de eliminación de fugas en vivo y bajo presión.----------

8.- Servicio de fabricación de elementos estructurales para plataformas marinas y terrestres.----------

9.- Venta e instalación de envolventes metálicas soldable tipo "b" y no metálicas de fibra de carbón para rehabilitación de ductos.----------

10.- Servicio de hot tapping en ductos de todos los diámetros.----------

11.- Servicio de cortes en frio y rectificación de bridas.----------

12.- Servicio de obturación de líneas. ----------

13.- Servicios integrales en ingeniería, diseño, instalación y puesta en marcha de obra electromecánica, instrumentación de medición y control. ----------

14.- Servicio de mantenimiento y rehabilitación de equipos eléctricos de baja, media y alta tensión, servicio de mantenimiento a transformadores y subestaciones eléctricas hasta (400,000) cuatrocientos mil volts, parques eólicos, parques fotovoltaicos y plantas generadoras. Arrendamiento, construcción, importación, exportación, mantenimiento y/o fletamento de la plataforma marinas, barcazas, chalanes de carga, remolcadores y todo tipo de embarcaciones en general incluyendo barcos de posicionamiento dinámico omi uno, dos y tres, estaciones de compresión de gas, estaciones para barcos cisternas, plantas de tratamiento de gas, plantas de tratamiento de petróleo, plantas de tratamiento de agua, estaciones de bombeo, tanque de almacenamiento de crudo, techos flotantes para tanques, plantas petroquímicas, sistemas de tele medición de niveles en tanque, torres y equipos de perforación.-

15.- Elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción v edificación. Así mismo diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. ----------

16.- El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y

COTEJADO

reparaciones. 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniera civil. ----------

17.- La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. ----------

18.- La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. ----------

19.- El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. ----------

20.- La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. ----------

21.- Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. ----------

22.- La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etcétera. ----------

23.- La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. ----------

24.- Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etcétera. ----------

25.- Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. ----------

26.- Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, comerciales o de infraestructura. ----------

27.- La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. ----------

28.- La construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. ----------

29.- La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. ----------

NOTARIA No. 12 LIC. LUIS MARIO PEREDO REZK ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

30.- La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aún cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula.----------

31.-. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.----------

32.- La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información, comunicaciones y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.----------

33.- La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios.----------

34.- La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social.----------

35.- La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas,----------

36.- La planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias de la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; ----------

37.- La asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación,

COTEJADO

sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; ----------

38.- Contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; ----------

39.- Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles;----------

40.- Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas.----------

41.- En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean. Necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. ---------

42.- Operar sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reusó, reciclaje incineración disposición final de aceites lubricantes, grasas y residuos peligrosos, desechos industriales, así como basura orgánica e inorgánica y servicios integrales de remediación de suelos. ----------

-- Por lo que, también enunciativa y no limitativamente podrá: ----------

-- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. ----------

-- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como la aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, inventos, marcas de fábricas o comerciales,

nombres comerciales, derechos de autor, derechos hereditarios, concesiones y permisos en la República Mexicana y en el Extranjero, así como la impartición de cursos especializados necesarios para la realización del objeto social. ----------

---**c).-** Formar parte de otras sociedades de objeto similar. ----------

---**d).-** La constitución de hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra garantía, así como otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros y constituir garantías a favor de terceros. ----------

---**e).-** Contratar créditos comerciales, industriales, bancarios, fondos especiales, federales, estatales y de otras fuentes de financiamiento para el desarrollo de las actividades comprendidas en este objeto social. Gestionar, tramitar y obtener créditos ante cualquier institución bancaria, aceptando y avalando operaciones en términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. ---

---**f).-** Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.----------

---**g).-** Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita. ----

---**h).-** La apertura de oficinas, comercios, estands, exposiciones, ferias, convenciones y cualquier otro establecimiento donde la empresa pueda ejecutar o promover alguna o la totalidad de sus objetos sociales. ----------

---**i).-** Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comité o mandante.----------

---**j).-** Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. ----------

---**k).-** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.----------

---**l).-** El tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieren para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades Federales, Estatales, Municipales o Administrativas, así como funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados y establecer agencias o sucursales, dentro del país o en el extranjero. ----------

---**m).-** Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, incluyendo la prenda, hipoteca u obligación solidaria.----------

---**n).-** Girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar,

COTEJADO

descontar, adquirir y vender, toda clase de títulos de crédito o títulos-valor en los términos que las leyes lo permitan.----------

En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social de la Sociedad o necesarios para desarrollar el objeto social. ----------

-- **TERCERA.-** **DURACIÓN.-** La sociedad tendrá una duración de **(99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contada a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

-- **CUARTA.-** **DOMICILIO.-** La sociedad establecerá su domicilio en la ciudad de **COATZACOALCOS, Estado de VERACRUZ**, sin embargo, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------

-- Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.----------

-- **QUINTA.-** **NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana con **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, se estatuye el convenio de que la presente sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. ----------

-- **SEXTA.-** **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la sociedad es variable e ilimitado; el capital social mínimo es de: ----------

-- **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL),** representado por **(3000) TRES MIL ACCIONES** nominativas, cada una con un valor nominal de: ----------

-- **$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL),** totalmente suscritas y pagadas.----------

-- El capital social variable será susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas, excepto cuando se quiera disminuir o aumentar el capital mínimo de la sociedad, en tal caso se requerirá asamblea extraordinaria cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley.----------

-- En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho deberá ejercerse dentro de los (15) quince días siguientes

LIC. LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK
NOTARÍA No. 12
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COATZACOALCOS
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

a la fecha de publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o en uno de los de mayor circulación de dicho lugar, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, sin embargo, si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, podrá hacerse el aumento en ese momento. ----------

---Las acciones representativas del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, reevaluación, otras aportaciones previas de los accionistas o cualquier otro concepto. ----------

---Las disminuciones del capital social podrán efectuarse por retiro de aportaciones de los accionistas, para liberarlos de exhibiciones no realizadas, para amortizar acciones con utilidades distribuibles o para absorber pérdidas.-----

---A falta de resolución expresa de la asamblea que haya decretado un aumento o disminución del capital, el administrador único o el consejo de administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización según el caso. ----------

----------**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------

---**SÉPTIMA.-** El capital social de la empresa estará representado por acciones nominativas las cuales podrán clasificarse en comunes y preferentes de voto limitado y tendrán la serie que la asamblea correspondiente le designe. ----------

---Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, deberán llevar insertos la cláusula quinta de estos estatutos y podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por dos miembros del consejo de administración o por el administrador único, las acciones, en su caso, emitidas y no suscritas al tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vayan realizando su suscripción y pago. ----------

---La sociedad llevará un registro de acciones nominativas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionistas a los que aparezcan como tales en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier tenedor, las transmisiones que se efectúen con la autorización previa del órgano de administración. ----------

---------- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**----------

---**OCTAVA.-** La suprema autoridad de la sociedad radica en la asamblea general de accionistas, que podrá ser extraordinaria u ordinaria.----------

COTEJADO

-- Las asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan un quórum especial serán extraordinarias, todas las demás serán ordinarias. ----------

-- **NOVENA.-** Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario para tratar los asuntos definidos en la cláusula anterior. ----------

-- **DÉCIMA.-** Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

-- **DÉCIMA PRIMERA.-** Las convocatorias para asambleas generales de accionistas se realizarán por el órgano de administración o, en su caso, por el comisario, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el comisario convoquen a una asamblea general de accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud, si el órgano de administración o el comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto. También podrá ejercer el mismo derecho todo accionista propietario de una acción, cuando se presenten cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- **DÉCIMA SEGUNDA.-** La convocatoria para asamblea deberá publicarse en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debidamente firmada por quien la haga, conteniendo la orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto no incluido expresamente en dicha orden, salvo los casos en que se encuentre representada la totalidad del capital social y por unanimidad de votos se acuerde tratar el asunto. También se requerirá el mismo quórum, cuando por cualquier circunstancia no se llegue a publicar la convocatoria correspondiente, siendo válidas todas las resoluciones de la asamblea. ----------

-- **DÉCIMA TERCERA.-** En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán tal derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------



Luis Mario Hernández Peredo Rezk

NOTARÍA 12

LIC. LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK NOTARIA No. 12 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

---**DÉCIMA CUARTA.-** Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la o las personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en la mencionada carta las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. ----------

---**DÉCIMA QUINTA.-** Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, éstas deberán expedir el certificado correspondiente o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido Poder.----------

---En caso de que el accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de concurrir a la asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el libro de registro de acciones que lleve la sociedad.----------

---**DÉCIMA SEXTA.-** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el presidente del Consejo de Administración. En caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban substituirlos en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos por los accionistas presentes. Se nombrará a uno o más escrutadores los que podrán ser o no accionistas, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos que contenga la orden del día. ----------

---**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la asamblea ordinaria de accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

---**DÉCIMA OCTAVA.-** Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. ----------

COTEJADO

P. Miguel Alemán #300 esq. Cuauhtémoc Centro. Coatzacoalcos, Ver.
Tel. (921) 212 35 51 y 212 85 54 notario12_coatza@hotmail.com

-- **DÉCIMA NOVENA.-** Si el día de la asamblea no pudiera tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse al día siguiente, en la fecha y hora que ese mismo día se acuerden sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

-- **VIGÉSIMA.-** Una vez que se declare instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, aquellos que se retiren o que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. ----------

-- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** De toda asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen y las firmas del presidente, secretario, comisario y de las demás personas que quisieren hacerlo. ----------

-- **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos, a excepción de las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.----------

---------- **ADMINISTRACIÓN** ----------

-- **VIGÉSIMA TERCERA.-** La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado éste por el número de miembros que designe la asamblea ordinaria de accionistas, que nunca será inferior a tres, los cuales podrán ser o no accionistas de la sociedad. ----------

-- En el caso de Consejo de Administración, los integrantes serán elegidos por la asamblea, dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro de dicho consejo. ----------

-- **VIGÉSIMA CUARTA.-** La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-- **VIGÉSIMA QUINTA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad, en el entendido de que en caso de un Consejo de Administración por ser un órgano colegiado actuará

de manera conjunta y tendrá, por lo tanto, las siguientes atribuciones: ----------

---**I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del **Primer Párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y siete**, y el **Artículo Dos mil quinientos veinte**, del **Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; o de sus concordantes, el **Primer Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro**, y el **Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete**, del **Código Civil para el Distrito Federal,** actualmente **Ciudad de México**; el **Primer Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro**, y el **Artículo Dos mil quinientos ochenta y siete**, del **Código Civil Federal**; o sus demás correlativos, en los Códigos Civiles, de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el poder. ----------

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del **Segundo Párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y siete**, del **Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; o de sus concordantes, el **Segundo Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro**, del **Código Civil para el Distrito Federal,** actualmente **Ciudad de México**; el **Segundo Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro** del **Código Civil Federal**; o sus demás correlativos, en los Códigos Civiles, de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el poder. ----------

---**III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL,** por lo que tendrán la representación legal y patronal de la sociedad, conforme y para los efectos de los Artículos Once, Cuarenta y seis, Cuarenta y siete, Ciento treinta y cuatro fracción tercera, Quinientos veintitrés, Seiscientos noventa y dos, fracción primera, segunda y tercera, Setecientos ochenta y seis, Setecientos ochenta y siete, Ochocientos setenta y tres, Ochocientos setenta y cuatro, Ochocientos setenta y seis, Ochocientos setenta y ocho, Ochocientos ochenta, Ochocientos ochenta y tres y Ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, en términos de las reformas vigentes a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta. Podrá actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere

COTEJADO

el Artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del trabajo; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, finalmente podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. ----------

-- **IV.- CLÁUSULA ESPECIAL EN MATERIA PENAL**, para formular toda clase de denuncias y querellas en el orden penal, en términos de los Códigos de Procedimientos Penales, en vigor en la República Mexicana; para actuar como coadyuvante del Ministerio Público en la integración de las indagatorias; para constituirse en parte civil en las causas penales; para exigir el pago de la reparación del daño causado a: **MEXOIL PIPELINE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** proveniente de hechos delictuosos; inclusive, para otorgar el perdón cuando convenga a los intereses de la sociedad. ----------

-- **V.- PODER PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS,** para la adquisición de bienes o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos, ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de ofertas y fallo de licitación, aceptación de pedidos y en general presentar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de las Leyes y Reglamentos correspondientes y demás disposiciones sobre esta materia, y realizar los trámites que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones, tales como firmas de ofertas, pedidos, contratos, asignaciones, cartas de garantía en su caso y las actas de apertura y de fallo y participación en esos actos, y para que realice gestiones de cobranzas, sin poder hacer efectivos los cheques que reciba y en general para que realice trámites ante Dependencias de los Gobiernos Federal, de la Entidades Federativas o Municipales.----------

-- **VI.- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** es decir, para librar, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con facultad para **ABRIR** y **CERRAR CUENTAS BANCARIAS**, girar en las mismas y designar personas que giren contra ellas.----------

-- **VII.- PODER EN MATERIA FISCAL**, para actuar a nombre de la sociedad, frente a toda clase de autoridades Administrativas, Fiscales o Tributarias, del ámbito Federal, Estatales y Municipales, especial y señaladamente ante la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, las Secretarias de Finanzas y Oficinas de Hacienda o de Recaudación de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; las Tesorerías Municipales Locales; y cualquiera otra autoridad que recaude prestaciones fiscales Federales, Estatales y Municipales; asimismo ostentará la representación de la sociedad ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y todas las oficinas de Hacienda del Estado o de las Tesorerías Municipales del Estado de Veracruz, y/o sus dependencias directas. Para realizar ante las mencionadas autoridades, toda clase de gestiones trámites; dar avisos, altas, bajas, modificaciones o cambios de situaciones fiscales; realizar la inscripción de la sociedad al Registro Federal de Contribuyentes, solicitar y recibir Cédula de Identificación Fiscal, así como la tramitación de los datos de creación de firma electrónica avanzada de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo **Diecinueve letra "A", del Código Fiscal de la Federación** y demás documentos fiscales. ----------

---**VIII.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del **Tercer Párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y siete**, del **Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; o de sus concordantes, el **Tercer Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro**, del **Código Civil para el Distrito Federal,** actualmente **Ciudad de México**; el **Tercer Párrafo del Artículo Dos mil quinientos cincuenta y cuatro** del **Código Civil Federal**; o sus demás correlativos, en los Códigos Civiles, de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, donde se ejercite el poder. ----------

---De manera enunciativa y no limitativa se confieren las facultades de representación siguientes: ----------

---Para: Intervenir en todo tipo de negocios y asuntos, controversias de derecho, pendientes o que ocurran en lo futuro, de naturaleza judicial o extrajudicial, conciliatorios u arbitrales; en materia civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal, o del cualquier otra materia. ----------

---Para: Comparecer en el ámbito federal, local y municipal; ante toda clase de autoridades y dependencias; del poder ejecutivo, del poder legislativo y del poder judicial; organismos públicos autónomos; entidades de la administración pública, centralizada o descentralizada; personas, corporaciones, instituciones o

COTEJADO

entidades con personalidad jurídica; suprema corte de justicia de la nación; tribunales colegiados; tribunales unitarios; juzgados de distrito; tribunales superiores de justicia; juzgados de primera instancia; juzgados menores, juzgados municipales; juzgados de paz; tribunales de justicia administrativa y fiscal; juntas federales o locales de conciliación y arbitraje o sus salas regionales; tribunales arbitrales; ministerio público; y en general ante toda autoridad administrativa, judicial o entidad que intervengan en asuntos conciliatorios, pleitos y controversias; en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta. ----------

-- Para: Realizar, interponer, suscribir y firmar todo tipo de: peticiones; promociones; gestiones; demandas; reconvenciones; acciones; defensas y excepciones (dilatorias y perentorias); recursos (hoy existentes o los que en lo futuro se establezcan); para recibir documentos y notificaciones. ----------

-- Para: Intervenir en todo tipo de juicios, ya sea, como parte actora, como parte demandada o reo, como tercero opositor, tercero perjudicado; promover juicio de amparo, con suspensión del acto reclamado o sin ella; desistirse de toda clase de juicios, demandas, incidentes, recursos; constituirse parte civil en cualquier proceso.----------

-- Para: Recusar con causa o sin ella; hacer sumisión expresa de jurisdicción, pudiendo declinarla o prorrogarla; realizar todos los demás actos, procesales y de defensa expresamente señalados en la ley.----------

-- Para conferir Poderes generales o especiales y para revocar los poderes que otorgare, pero siempre reservándose para sí las facultades conferidas al propio apoderado. ----------

-- VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente del Consejo de Administración actuará de manera individual por lo que se le considerará el Representante Legal de la sociedad teniendo todas las facultades enunciadas en la cláusula anterior, debiendo cumplir los acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna, gozando de las facultades que la Ley expresamente le confiere, y las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.----------

-- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- A falta de Administrador Único o bien de uno o más miembros del consejo de administración, será sustituido por la persona que la asamblea general ordinaria elija, con excepción del cargo del presidente del consejo de administración, el cual será suplido por el secretario del propio Consejo, cuando por cualquier circunstancia quedare vacante dicho cargo. --------

-- VIGÉSIMA OCTAVA.- Los administradores recibirán la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas.----------

---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

---**VIGÉSIMA NOVENA.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un comisario que designará la asamblea general ordinaria de accionistas, misma que también podrá designar un comisario suplente, cuando por cualquier causa quedara vacante dicho cargo. ----------

---**TRIGÉSIMA.-** El comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará con el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. ----------

---**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la asamblea general de accionistas. ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** ----------

---**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los ejercicios sociales de la empresa serán de doce meses, debiendo ser iniciados el día primero de enero y concluir el día treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente que será irregular al iniciar a la fecha de celebración de este contrato social y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.----------

---Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá: la información de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, conteniendo las políticas seguidas por los mismos y, en su caso, sobre los principales proyectos, así mismo declararán y explicarán las principales políticas y criterios contables y de información, seguidos en la preparación de la información financiera, así como los estados financieros siguientes: **1).-** Situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio; **2).-** Resultados de la sociedad durante el ejercicio debidamente explicados y clasificados; **3).-** Cambios en la situación financiera en base a efectivo durante el ejercicio; **4).-** Cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio. ----------

---Así como las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ----------

---**TRIGÉSIMA CUARTA.-** La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios será entregado al comisario, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea general anual ordinaria de accionistas. ----------

---**TRIGÉSIMA QUINTA.-** El comisario, por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea general anual ordinaria de accionistas, rendirá un informe

COTEJADO

respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia asamblea de accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- **TRIGÉSIMA SEXTA.-** La información financiera, sus anexos y el informe del comisario, permanecerán en poder del órgano administrativo durante los quince días anteriores a la fecha de la asamblea general, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente. ----------

-- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas correspondiente.----------

-- **TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Las pérdidas, si las hubiere, se absorberán primero por los fondos de reserva, por el capital social o, en su caso, la asamblea correspondiente determinará la forma y términos en que se deban resarcir, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ----------

-- **TRIGÉSIMA NOVENA.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

-- **CUADRAGÉSIMA.-** Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. -

-- La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. ----------

-- Si la asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.----

-- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-** A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:----------

-- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.----------

-- b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios. ----------

-- c) Cobro de créditos y pago de adeudos. ----------

-- d) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación. ----------

-- e) Distribución del remanente entre los accionistas, en proporción a las acciones que posean cada uno.----------

-- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de

liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondieron al órgano de administración.----------

---**CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** El comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumplió frente al órgano de administración. ----------

---**CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dictamine sobre él y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere.----------

----------**RESERVAS** ----------

---**CUADRAGÉSIMA QUINTA.-** La asamblea general ordinaria de accionistas, para coadyuvar a la reserva legal, a la que se refiere el Artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de aportación que la propia asamblea señale de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad, siempre y cuando su monto no exceda del capital social y que se constituya por todos los socios de manera proporcional a sus aportaciones.----------

----------**TRANSITORIOS** ----------

---**PRIMERO.-** Los accionistas, establecen que este acto es su primera Asamblea General de Accionistas, y que las disposiciones contenidas en las cláusulas de esta escritura y en su defecto las de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus Leyes supletorias, constituyen los estatutos de la sociedad.-----

---**SEGUNDO.-** El capital social de la sociedad es totalmente suscrito y pagado como sigue: ----------

---**Uno.-** La señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA,** suscribe y paga **DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA ACCIONES**, con valor de **$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, con un valor total de **$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**.----------

---**Dos.-** El señor **JORGE ALBERTO HERRERA GÓNZALEZ,** suscribe y paga **CIENTO CINCUENTA ACCIONES**, con valor de **$100.00 (CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL)**, cada una, con un valor total de **$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**. ----------

---**SUMAN: TRES MIL ACCIONES ORDINARIAS SERIE "A", CON UN VALOR TOTAL DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)**. -

---**TERCERO.-** Los accionistas, toman el acuerdo de que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y nombran en este acto para el

COTEJADO

desempeño de dicho cargo a la señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA.**--

-- **CUARTO.-** Acuerdan otorgar a la señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA,** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** con facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, cuenta con cláusula terminante para absolver y articular posiciones, girar, librar, avalar, aceptar, endosar y en general negociar con títulos de crédito, con base en el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en forma enunciativa y no limitativa el apoderado ejercerá los poderes con las facultades enunciadas en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA**, de esta escritura, la cual se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.----------

-- El **ADMINISTRADOR ÚNICO** durará en sus funciones **tiempo indefinido**, hasta que otra Asamblea revoque su nombramiento y el nuevo Administrador Único o Consejo de Administración tome posesión del cargo. ----------

-- **QUINTO.-** Los accionistas toman el acuerdo de designar a la señora **ELISA HERRERA GÓNZALEZ,** para desempeñar el cargo de **COMISARIO** de la sociedad, quien durará en sus funciones **tiempo indefinido**, hasta que otra Asamblea revoque su nombramiento y el nuevo funcionario tome posesión del cargo.----------

-- **SEXTO.-** Los accionistas toman el acuerdo de eximir a la señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA** y a la señora **ELISA HERRERA GÓNZALEZ,** de otorgar caución para desempeñar los cargos de **Administrador Único** y **Comisario**, que respectivamente les han sido conferidos. ----------

-- **SÉPTIMO.-** La señora **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA** y la señora **ELISA HERRERA GÓNZALEZ,** aceptan y protestan en este acto, los respectivos cargos de: **Administrador Único** y **Comisario de la Sociedad.** ------

---------- **CERTIFICACIONES**----------

-- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

-- **I.-** Que me identifiqué como Notario Público ante los comparecientes.----------

-- **II.-**Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los cuales me remito.----------

-- **III.-** Que cada uno de los comparecientes me declara, bajo protesta de decir verdad, ser de las generales siguientes:----------

-- **1)** Llamarse **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA**, haber nacido el día diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, en Gutiérrez Zamora, Veracruz, de nacionalidad mexicana, sabe leer y escribir, de estado civil casada, profesora, vecina de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, de paso por esta ciudad, con

domicilio en la calle Playa Barra de Nautla número ciento doce, colonia fraccionamiento Las Olas. **SE IDENTIFICA CON:** La credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación de la credencial número doscientos veintitrés millones, trescientos sesenta y siete mil setenta y tres; clave de elector CRPNCR setenta y tres millones, ochenta y un mil treinta M cuatrocientos y uno; año de registro dos mil uno espacio cero dos; sección un mil doscientos; vigencia dos mil veintiuno guion dos mil treinta y uno. Documento del cual obtengo una copia fotostática que, previo su cotejo, certifico y agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, marcada con el número de esta escritura y con la letra **B).**----------

---Y me declara tener el **Registro Federal de Contribuyente: CUPC730810DL0** (CUPC setecientos treinta mil ochocientos diez DL cero); ----------

---Con **Clave Única de Registro de Población: CUPC730810MVZRNR04** (CUPC setecientos treinta mil ochocientos diez MVZRNR cero cuatro).----------

---2) Llamarse **JORGE ALBERTO HERRERA GÓNZALEZ**, haber nacido el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, en Gutiérrez Zamora, Veracruz, de nacionalidad mexicana, sabe leer y escribir, de estado civil casado, empresario, vecino de la ciudad de Cosoleacaque, Veracruz, de paso por esta ciudad, con domicilio en la calle Playa Barra de Nautla número ciento doce, colonia fraccionamiento Las Olas. **SE IDENTIFICA CON:** La credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación de la credencial número doscientos tres millones, seiscientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno; clave de elector HRGNJR setenta y dos millones, ciento veintitrés mil ciento treinta H ochocientos; año de registro mil novecientos noventa y uno espacio cero cinco; sección un mil doscientos; vigencia dos mil veinte guion dos mil treinta. Documento del cual obtengo una copia fotostática que, previo su cotejo, certifico y agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, marcada con el número de esta escritura y con la letra **C).**--

---Y me declara tener el **Registro Federal de Contribuyente: HEGJ721231SGA** (HEGJ setecientos veintiún mil doscientos treinta y uno SGA);

---Con **Clave Única de Registro de Población: HEGJ721231HVZRNR06** (HEGJ setecientos veintiún mil doscientos treinta y uno HVZRNR cero seis). ------

---3) Llamarse **ELISA HERRERA GÓNZALEZ**, haber nacido el día once de junio de mil novecientos setenta y uno, en Gutiérrez Zamora, Veracruz, de nacionalidad mexicana, sabe leer y escribir, de estado civil soltera, profesora, vecina de la ciudad de Gutiérrez Zamora, Veracruz, de paso por esta ciudad, con domicilio en la calle Jose María Morelos número doce, zona Centro. **SE IDENTIFICA CON:** La credencial para votar con fotografía, expedida por el

COTEJADO

Instituto Nacional Electoral con código de identificación de la credencial número ciento veintisiete millones, cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos diecinueve; clave de elector HRGNEL setenta y un millones, sesenta y un mil ciento treinta M trescientos; año de registro mil novecientos noventa y uno espacio cero dos; estado treinta; municipio cero setenta y uno; sección mil quinientos sesenta y tres; localidad triple cero uno; emisión dos mil catorce; vigencia dos mil veinticuatro. Documento del cual obtengo una copia fotostática que, previo su cotejo, certifico y agregaré al apéndice del protocolo a mi cargo, marcada con el número de esta escritura y con la letra **D).** ----------

-- Y me declara tener el **Registro Federal de Contribuyente: HEGE710611HH7** (HEGE setecientos diez mil seiscientos once HH siete); --------

-- Con **Clave Única de Registro de Población: HEGE710611MVZRNL03** (HEGE setecientos diez mil seiscientos once MVZRNL cero tres). ----------

-- IV.- Que conozco en este acto a los comparecientes, en virtud de que se identificaron ante mí, con los documentos que respectivamente se relacionaron en sus generales. ----------

-- V.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para celebrar este acto, en virtud de que no observé en ellos signos patentes de incapacidad, ni tengo noticia alguna en el sentido de que estén privados de su capacidad civil.

-- VI.- De que leí en voz alta esta escritura a los comparecientes, les expliqué su valor y fuerza legal, les hice saber el derecho que tienen de leerla personalmente; y, enterados de su valor, contenido y consecuencias legales, manifestaron su conformidad y comprensión plena, habiendo expresado que la firman ante mí, para debida constancia de su aprobación y otorgamiento, ratificando su contenido el día **DOS** de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS,** fecha en que el suscrito notario autoriza el instrumento que antecede.- **DOY FE.-** Firman **MARÍA DEL CARMEN CRUZ PINEDA, JORGE ALBERTO HERRERA GÓNZALEZ, ELISA HERRERA GÓNZALEZ** y **LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK.** Rúbricas. Sello Notarial de Autorizar. ----

-- A).- CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. ----------

-- B).- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. ----------

-- C).- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. ----------

-- D).- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. ----------

-- E).- ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

---Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

---F).- DERECHOS DE REGISTRO PÚBLICO.- Fueron pagados según Folio de operación: **BBV-2515073.-** Nombre del Contribuyente: **MEXOIL PIPELINE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Línea de captura: **0322 3697 1583 4095 2235.-** Fecha de Operación: **2023-12-28-14.05.21.000000.-** Importe **$3,795.00.**----------

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ EXISTENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE A MI CARGO, **VA EN TRECE FOJAS ÚTILES, LAS DOCE PRIMERAS EN SU ANVERSO Y REVERSO Y LA ÚLTIMA ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO,** DEBIDAMENTE COTEJADAS CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE,** SELLADAS Y RUBRICADAS, QUE EXPIDO EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **MEXOIL PIPELINE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** EN SU CARÁCTER DE **PARTE LEGITIMADA,** A LOS **VEINTIOCHO** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS,** EN LA CIUDAD DE **COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**. DOY FE.---------

LIC. LUIS MARIO HERNÁNDEZ PEREDO REZK NOTARÍA No. 12 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COATZACOALCOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COTEJADO